

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Oficio 941

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Señor:

JUAN CARLOS FIGUEROA IBÁÑEZ

Cali, Valle del Cauca.

Referencia:	Notificación Auto Acción de Tutela – Admite trámite
Accionante:	Domingo Miguel Castillo Meléndez
Accionado:	Colpensiones
Radicado:	760013121001 2020 00023 00

Cordial saludo:

Me permito notificarle Auto N° 079 proferido el día 11 de marzo de 2020, mediante el cual se ADMITIÓ ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por DOMINGO MIGUEL CASTILLO MELÉNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. A continuación transcribo la parte resolutive de la providencia:

"Resuelve: Primero. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor DOMINGO MIGUEL CASTILLO MELÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.087.084, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. **Segundo.** VINCULAR a Protección S.A., empresas Rivera y Ficher CIA Ltda., Inversiones Herrebe Ltda. y Juan Carlos Figueroa Ibáñez, conforme lo indicado en la parte motiva. **Tercero.** REQUIERASE a Protección S.A., para que en el **término perentorio de dos (2) días**, indique las gestiones realizadas ante las entidades competentes para subsanar las inconsistencias de la historia laboral del señor Domingo Miguel Castillo Meléndez, tal y como lo manifestó en oficio del 02/10/2018. **Cuarto.** REQUIERASE al señor Domingo Miguel Castillo Meléndez, para que en el **término perentorio de dos (2) días**, informe si radicó ante Colpensiones documentos probatorios, soportes de afiliación para probar el vínculo laboral de los periodos solicitados, de conformidad con la respuesta emitida por dicha entidad el 13/02/2020. **Quinto.** NOTIFÍQUESE a la accionada y vinculada, instándolas para que en el **término perentorio de dos (2) días**, remitan informe acerca de los hechos y pretensiones sobre las cuales se ha erigido la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **Debido a la vinculación de las empresas Rivera y Ficher CIA Ltda., Inversiones Herrebe Ltda., y Juan Carlos Figueroa Ibáñez, de quienes se desconoce dirección o domicilio, se ORDENA que esta providencia sea publicada en la página web de la**



***Rama Judicial a efectos de su notificación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA- JUEZ (FDO.)."***

Se adjunta copia de la providencia y traslado de tutela.

Si requiere ampliar esta información, puede comunicarse al número telefónico 8881048 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Atentamente,

DARIO FERNANDO ANDRADE SARASTY
Secretario (E)